



**¿Sabes qué es la
accesibilidad
universal?**

**¡Es tu derecho y
una obligación!**

**El decreto 65/2019 revisa los
criterios de accesibilidad que
tienen que cumplir la
edificación en general y los
espacios públicos.**

Decreto de accesibilidad¹

¿Qué es la accesibilidad universal?

- Es la condición que deben cumplir los entornos para que sean comprensibles, utilizables y practicables
- Garantiza la seguridad y la comodidad para todas las personas
- Favorece el disfrute de los entornos de la forma más autónoma y natural posible

En la elaboración de este decreto han participado numerosas entidades e instituciones.

¿Dónde se aplica el decreto?

- En edificios nuevos, tanto los de viviendas como los que tengan otros usos
- En espacios públicos urbanizados y naturales
- En edificios y espacios públicos existentes que necesiten mejorar su accesibilidad se aplicarán “ajustes razonables”



¿Qué son los ajustes razonables?

- Son medidas de adecuación de un edificio o espacio público urbanizado existente a las condiciones de accesibilidad establecidas
- Persiguen facilitar la accesibilidad universal sin que suponga un coste desproporcionado²
- Tienen en cuenta los costes, los efectos discriminatorios, quién lo ejecuta y si hay ayudas

Desde el 4 de diciembre de 2017, los espacios y edificaciones existentes que sean susceptibles de ajustes razonables, tienen la obligación de realizarlos.

¿Cuál es el procedimiento?

- 1º Has de cumplir las condiciones de accesibilidad reglamentarias
- 2º Si no es posible, se podrán aplicar criterios de flexibilidad, dentro de unas tolerancias y límites



Más información: www.calab.es/marco-normativo

¹ Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

² Se considera coste económico desproporcionado aquel superior a doce mensualidades de los gastos comunes en una finca o, en el resto de casos, al 10 % del valor de una construcción similar.